



ANULAMOS XLIX CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DE 2010

TRIUNFO DE LOS TRABAJADORES

INTRODUCCIÓN

Trabajadores del IMSS, a través de la Asamblea Nacional de Trabajadores del IMSS (ANdeTIMSS) logramos histórico triunfo jurídico para la clase trabajadora de México.

Se ganó la nulidad de los acuerdos tomados en el XLIX Congreso Nacional Ordinario, del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS), por las prácticas corruptas y violatorias del marco estatutario, legal y constitucional que ejerce el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del sindicato, en contra de los trabajadores del IMSS.

Es el pasado 13 de marzo, cuando el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo emitió la sentencia correspondiente al amparo número 791/2013, que resolvió:

- *“Otorgar el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos de la junta especial número 9 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del DF, quién había resuelto el juicio de origen (IV-38/2011) de manera parcial e injusta.*



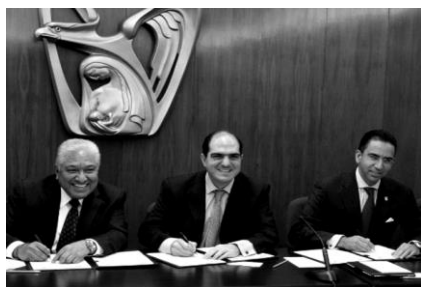
- *“Que se debe otorgar el amparo a los quejosos para efecto de que la junta responsable vuelva a emitir un laudo donde obligue al CEN del SNTSS a anular los acuerdos del XLIX Congreso Nacional Ordinario del SNTSS del 2010”*

¿POR QUÉ LA DEMANDA?

Desde la caída de Joaquín Hernández Galicia la Quina, el arribo de Romero Dechams (ambos de PEMEX) y Elba Esther Gordillo (SNTE). El Estado marca una directriz, el quita y pone líderes, concesiona senadurías y diputaciones a cambio del cumplimiento irrestricto de un nuevo modelo económico neoliberal de “Libre Empresa”, con resultados conocidos para todos, como el despojo de los contratos colectivos de trabajo (CCT) y condiciones de trabajo precarizadas.

El CEN del SNTSS es parte de esos líderes que cumplen con el modelo neoliberal, así han contribuido en la pérdida de pensiones, del poder adquisitivo, de la reposición incompleta de la plantilla laboral y sin las prestaciones del CCT, de la pérdida de materia de trabajo al subrogar los servicios a empresas privadas y como paradoja, hasta la contratación de personal a través empresas subcontratistas (outsourcing), se firman convenios con las autoridades del IMSS y el Gobierno federal, sin tomar en cuenta los Congresos, aún cuando son la máxima autoridad del sindicato.

De manera que avanzaba el neoliberalismo sólo que, con Valdemar Gutiérrez



Fragoso como secretario general y su comitiva, se incrementó la represión

contra todos aquellos trabajadores que se oponían, con sanciones y despidos. En el 2010 se calculaba 4,000 sancionados. El colmo fue su reelección en el puesto hasta el 2018, en total desacato a los estatutos.

Por eso, los integrantes de la ANDeTIMSS decidimos poner un hasta aquí, y demandamos al CEN del SNTSS por vía jurídica, como la medida para rescatar nuestro instrumentos de lucha, EL SINDICATO, órgano de unidad y organización para defender la seguridad social, el CCT y rescatar nuestros estatutos que regulan la vida interna del sindicato.

OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA

En este proceso jurídico queda evidencia que los derechos humanos de los trabajadores de este país, son permanentemente violados, tanto por las burocracias sindicales corruptas, como por el Estado mexicano, a través de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y las juntas de conciliación y arbitraje.

Al inicio del juicio laboral en 2011, la junta especial numero 9 de la Federal de Conciliación y Arbitraje desechó la demanda sin dar trámite, argumentando

“que los trabajadores no tenían legitimación activa para hacer valer violaciones a su marco estatutario”.

Situación que se ganó mediante amparo, donde el mismo Tribunal Colegiado reconoció, mediante un histórico fallo,

“que cualquier trabajador, en lo individual, puede acceder a órganos jurisdiccionales para denunciar las violaciones al marco estatutario del sindicato”.

Sin que su derecho de acceso a la justicia dependa de cúpulas sindicales corruptas, de tal suerte, que sienta un precedente importante para el movimiento obrero nacional.

En un segundo momento, una vez resuelto el primer amparo del juicio, se continuó el mismo dentro de la Junta Federal, mediante el cual resuelven

“que si bien hubo violaciones al marco estatutario en el proceso de convocatoria y desarrollo del XLIX Congreso Nacional Ordinario del SNTSS, las mismas quedaban sin efecto en virtud de que el entonces Secretario General ya no ocupaba dicho cargo”.

Lo anterior resultó un atentado en contra de los derechos humanos de los trabajadores, pues las violaciones e irregularidades cometidas por la cúpula sindical quedaban como un hecho aislado y marginal, y no como un agravio trascendente que tiene relación con un derecho reconocido incluso en instrumentos internacionales como lo es la libertad y democracia sindical, el derecho de libre asociación, de manifestación libre de ideas y de protesta en contra de violaciones de derechos.

En dicho laudo no se señalaron las responsabilidades particulares de los miembros del sindicato que habían violentado los estatutos, la LFT y la Constitución Política.

No se señalaban medidas de reparación equiparables a los daños causados al propio Sindicato como instancia de representación y protección de los trabajadores.

Ni se otorgaron medidas tendientes a la no repetición de los actos, situación que de manera mínima subsanaría los agravios efectuados en contra de los trabajadores.

Ante dicho laudo es que se interpuso de nuevo un amparo directo (791/2013) para efecto de que la Junta Federal reconociera las violaciones sistemáticas y continuadas ejercidas por el CEN del SNTSS, y que en el marco de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos contenidas en el párrafo tercero del artículo 1º de la Carta Magna. Así como su obligación de realizar una interpretación conforme con el principio pro persona, dictara un

nuevo laudo en donde determinara la nulidad del Congreso señalado, y otorgara así efectos prácticos de exigencia efectiva del reconocimiento de los trabajadores en lo individual para hacer valer las violaciones a su marco estatutario.

Acuerdos o resoluciones tomados en el XLIX Congreso Nacional Ordinario, celebrado el 11 de octubre del 2010, en la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit:

- ✓ *Prórroga (reelección) del Secretario General, creación del artículo séptimo transitorio en los estatutos, para lograr la reelección y toma de nota.*
- ✓ *Otorgamiento de facultades extraordinarias conferidas al Secretario General para designar al Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Nacionales y Comisiones Mixtas.*
- ✓ *Aumento salarial (incongruente al costo de la vida).*
- ✓ *Modificaciones al Reglamento de Fondo de Ayuda Sindical por Defunción e Incapacidad Total Permanente.*
- ✓ *Modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo.*
- ✓ *La Convocatoria para los delegados que participaría en el XLIX-CNO que sería en el centro de convenciones "Churubusco".*
- ✓ *Orden del día, donde no aparece el punto sobre la reelección de Valdemar Gutiérrez Fragoso".*

Esto tiene importancia histórica específica, por varias razones de peso. Es la primera vez que se obliga a la cúpula o al Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de un Sindicato, a la anulación de un Congreso Nacional por llevarse a cabo en contravención al marco estatutario.

Reivindica el valor del Congreso, como un instrumento jurídico de protección y democratización del sindicato, y no como un instrumento de control sobre los trabajadores, ni como letra muerta.

Recupera al Congreso como la máxima autoridad del SNTSS, dejando al CEN en su justo sitio, que es el de sólo una estructura ejecutiva.

Por lo anterior, **DENUNCIAMOS:**

- La violación sistemática por parte del CEN del SNTSS y del Estado



mexicano de nuestros derechos humanos de acceso a la justicia, debido proceso, de legalidad y certeza jurídica, así como de libertad y democracia sindical, libre asociación, de manifestación libre de ideas y de protesta en contra de violaciones de derechos.

- A la cúpula sindical, por los actos de represión contra más de 6 mil trabajadores del IMSS sancionados que ejercen sus derechos.
- A los procesos de elección de los delegados sindicales, que son oscuros y viciados, en particular, responsabilizamos a los delegados presentes en el XLIX Congreso que permitieron la ilegalidad dentro del mismo y avalaron los daños y violaciones a los derechos colectivos.

EXIGIMOS:

1. No repetición de los actos. Que incluye cumplimiento del marco estatutario en cuestión de procedimiento para los futuros congresos, la democratización y transparencia de la elección de los delegados sindicales, el no desechamiento de las demandas que hagan valer los trabajadores en lo individual para hacer violaciones estatutarias.
2. Fortalecimiento y democratización real del sindicato, que incluye: Transparencia, cumplimiento de los estatutos, fortalecimiento de la figura de los delegados, desaparición de las prácticas sancionadoras e inquisitivas del sindicato como sanciones, despidos, multas, etcétera.
3. La destitución y seguimiento por responsabilidad sindical, civil o penal de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional que fueron o son parte de las violaciones expresadas y destitución de los Secretarios de los Comités Ejecutivos Nacional y Seccionales (en cada estado), por las redes de complicidad y corrupción de la cúpula sindical.

ANDeTIMSS INVITA a los trabajadores a sumarse a la organización para defender nuestros derechos humanos y laborales. Las asambleas son los últimos sábados de cada mes, en Lisboa 46, col. Juárez, 12 h.
andetimss07@yahoo.com.mx Tel. móvil 044 55 25 35 85

